



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132-R-UNICA-2017

Ica, 31 de Enero de 2017



VISTO:

La Solicitud S/N presentada por Génesis Vera Angulo, quien solicita participar en el proceso de traslado externo, respectivamente, en la Facultad de Enfermería;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;



Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario, determina que los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, el artículo 301° del Estatuto Universitario, señala que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras Universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen;

Que, estando al artículo 302° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1968-R-UNICA-2015 del 9 de Noviembre de 2015, se aprueba el Reglamento General de Admisión 2015-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en su artículo 33° dispone que los traslados externos, nacionales, internacionales e internos: Los postulantes que deseen acceder a esta modalidad tendrán a bien cumplir con las exigencias de cada Facultad. Llevándose a cabo la evaluación por una comisión especial designada por la misma Facultad;

Que, estando al Cronograma para los Procesos de Traslados Internos y Externos correspondiente al periodo 2015-II, aprobado con Resolución Rectoral N° 003-R-UNICA-2016, se autorizó a las Facultades a realizar sus procesos de admisión mediante las modalidades de Traslado Interno y Externo;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 009-2016-FE-UNICA-D del 19 de Enero de 2016, la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, en mérito al Informe N° 002-CTIYE-FE-UNICA-2016 de la Comisión de Proceso de Traslado Interno y Externo de la Facultad de Enfermería, aprueba el ingreso a la Facultad de Enfermería mediante Examen de Traslado Interno y Externo, correspondiente al 2015-II, de la Srta. Génesis Vera Angulo, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 31 de Enero de 2017, el Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone en consideración del honorable Consejo la aprobación de los resultados del Proceso de Admisión 2015-II por la modalidad de Traslado Interno y Externo, realizado por la Facultad de Enfermería y así garantizar el normal desarrollo de las actividades universitarias y asimismo la Convalidación de sus cursos; aprobado por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 31 de Enero de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la relación de ingresante a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por Traslado Externo del Proceso de Admisión 2015-II, realizado por la Comisión de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Enfermería de la UNICA, a la siguiente postulante:

TRASLADO EXTERNO

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>FACULTAD / ESPECIALIDAD DE ORIGEN</u>	<u>FACULTAD / ESPECIALIDAD DE DESTINO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
VERA ANGULO, Géncsis	MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD- UNIVERSIDAD "ALAS PERUANAS"	ENFERMERÍA - UNICA	INGRESO

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, efectúen las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS efectuadas por la Comisión de Convalidación de la Facultad de Enfermería de la UNICA, realizadas según detalle:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>RESOLUCIÓN DECANAL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
VERA ANGULO, Géncsis	N° 004-2017-FE-UNICA-D	APROBADO

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Facultad de Enfermería y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
SECRETARIO GENERAL DE RECTOR (I)
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a la vista, de lo que doy fe.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL